

ANEXO N° 02-B

REQUERIMIENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS/CONSULTORIAS

892

ENTIDAD	RED INTEGRADA DE SALUD CHEPEN
ÁREA USUARIA	HOSPITAL APOYO CHEPEN - SERVICIO DE BANCO DE SANGRE
ACTIVIDAD	5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN JEFATURAL (Apellidos y nombres)	JORGE TORRES DIAZ

I. FINALIDAD PÚBLICA	Contratar los servicios de MÉDICO ESPECIALISTA EN PATOLOGÍA CLÍNICA , para los procesos a realizar en el servicio de Banco de Sangre y atención a los pacientes que requieran el servicio de hemoterapia.
----------------------	--

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

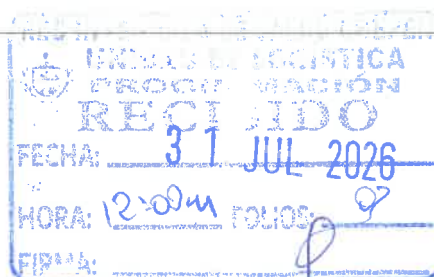
ITEM	META	FTE. FTO	CLASIFICADOR DE GASTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID. MEDIDA	CARACTERÍSTICAS
01		R.O.		Atención Médica Especializada en Patología Clínica	01	SERV.	

III. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR	<u>Requisitos Mínimos</u> - Documento Nacional de Identidad – DNI (copia simple) - Registro Único del contribuyente – RUC activo (consulta RUC - SUNAT) - Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) - Currículum Vitae documentado (copia simple) - No encontrarse impedido para contratar con el estado, según lo dispuesto en el art. 32 de la Ley N° 32069 (Ley General De Contratación Pública Y Su Reglamento), sustentado con ficha única de proveedor - FUP - No tener impedimento de parentesco e incompatibilidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad dentro de la Red Integrada de Salud Chepén (sustento con Declaración Jurada De Relación De Parentesco e Incompatibilidad) <u>Formación académica:</u> - Copia simple de Título Profesional de Médico Cirujano - Copia simple de Título Profesional en la especialidad: Patología Clínica. - Copia Simple de la Resolución de haber realizado el SERUMS - Colegiatura y Habilidad Profesional. - Cursos afines de la especialidad, antigüedad no mayor de 5 años. <u>Experiencia:</u> - Experiencia mínima de 3 años en el desempeño de funciones a la especialidad que postula, excluyendo el residente médico.
IV. ACTIVIDADES A REALIZAR	• Atención médica especializada a los pacientes que requieran el servicio de hemoterapia. • Supervisión de procesos y control de calidad de Banco de Sangre. • Realizar Hemovigilancia a pacientes hospitalizados y emergencia.
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<u>LUGAR</u> Servicio de Banco de Sangre del Hospital de Apoyo Chepén <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u> El periodo de duración mes de Agosto. <u>UN ENTREGABLE:</u> mes de AGOSTO, previa presentación de informe de actividades..
VI. CONFORMIDAD DEL SERVICIO	La conformidad estará a cargo del jefe del servicio de Banco de Sangre, mediante acta de conformidad emitida por la Unidad de Logística del SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA - SIGA previa presentación del informe de actividades (de los entregables) por el locador con el V°B° del responsable del servicio de banco de sangre.
VII. FORMA y CONDICIONES DE PAGO	<u>FORMA DE PAGO:</u> El importe total por el servicio asciende a S/4,800.00 (cuatro mil ochocientos y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley. <u>CONDICIONES PARA EL PAGO:</u> • Presentación de anexo N° 4 de cotización y declaración jurada del proveedor • Informe de Actividades dirigido al Jefe de la Unidad de Logística (con el V°B° del jefe del área usuaria) en 02 ejemplares; Adjunto lo siguiente: • Comprobante de pago electrónico (Recibo por Honorario) • Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso) • Constancia de Registro Nacional de Proveedores (RNP) • ACTA CONFORMIDAD (SIGA-MEF) firmada por el jefe del área usuaria. Será anexa por la unidad de Logística.

Chepén, 27 de julio del 2026

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD CHEPEN

Mc. Jorge Torres Díaz
JEFE DE BANCO DE SANGRE



OTROS TERMINOS DE REFERENCIA A TENER EN CUENTA EN LA CONTRATACION

RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES	Deben considerarse las disposiciones del SNA respecto a la asignación de bienes muebles e inmuebles, cuando corresponda su asignación. (de corresponder)
CONFIDENCIALIDAD	La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
RESPONSABILIDAD DEL LOCADOR(A):	Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.
CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS	Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor/Locador(a) que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	No corresponde.
RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	En amparo de lo prescrito en el artículo 1430 del Código Civil convenimos que el presente contrato puede resolverlo de pleno derecho cuando una de las partes no cumple con la prestación a su cargo y esta comunica que hará valer la cláusula resolutoria. LA RED DE SALUD podrá poner término a la presente relación contractual de manera unilateral sin más comunicación que la que pudiera efectuar mediante carta notarial, aun sin causa de excusión. De igual manera, LA RED DE SALUD podrá dar por concluido el contrato cuando se presenten causas de fuerza mayor que impiden su conclusión y/o que van a restar la calidad de producción del servicio.
SANCIONES	EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN	EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participación citas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
APLICACIÓN SUPLETORIA	La Entidad aplica de manera supletoria al Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia

Chepén, 27 de Julio del 2026.


GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD CHEPÉN
Mo. Jorge Torres Díaz
JEFE DE BANCO DE SANGRE
AREA USUARIA